

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 30 de Noviembre de 1882

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Se les habilitará al efecto de Abogado y Procurador si no los tuviesen.

Art. 653. Las partes podrán presentar sobre cada uno de los puntos que han de ser objeto de la calificación dos ó más conclusiones en forma alternativa, para que si no resultare del juicio la procedencia de la primera, pueda estimarse cualquiera de las demás en la sentencia.

Art. 654. El Tribunal al mandar que se entregue la causa á las partes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, dispondrá lo que considere conveniente para que éstas puedan examinar la correspondencia, libros, papeles y demás piezas de convic-

cion, sin peligro de alteracion en su estado.

Art. 655. Si la pena pedida por las partes acusadoras fuese de caracter correccional, al evacuar la representacion del procesado el traslado de calificación podrá manifestar su conformidad absoluta con aquella que más gravemente hubiere calificado, si hubiere mas de una, y con la pena que se le pida; expresándose además por el letrado defensor si esto no obstante conceptúa necesaria la continuacion del juicio.

Si no la conceptúa necesaria, el Tribunal previa ratificación del procesado, dictará sin más trámites la sentencia que proceda segun la calificación mutuamente aceptada, sin que pueda imponer pena mayor que la solicitada.

Si esta no fuese la procedente segun dicha calificación, sino otra mayor acordará el Tribunal la continuacion del juicio.

Tambien continuará el juicio si fuesen varios los procesados y no todos manifestasen igual conformidad.

Cuando el procesado ó procesados desistiesen únicamente respecto de la responsabilidad civil, se limitará el juicio á la prueba y discusion de los puntos relativos á dicha responsabilidad.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular.

#### ELECCIONES.

La R. O. circular del Ministerio de la Goberna-

cion de 13 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta Provincia núm. 89 correspondiente al 15 del propio mes, señala para la proclamacion de Interventores y eleccion de Diputados provinciales los dias 15 y 17 del actual respectivamente; y á fin de que, por parte de los Ayuntamientos, Comision inspectora y Presidentes de mesa se cumplan las disposiciones de la Ley electoral para Diputados á Cortes, aplicables á la próxima eleccion; he creido oportuno recordarles que los artículos de dicha ley referentes al procedimiento electoral, asi como las disposiciones transitorias de la provincia, se hallan publicadas en los *Boletines oficiales* de los dias 6, 7 y 8 de Setiembre del corriente año; y recordarles al propio tiempo el mas esquisito celo y diligencias en el desempeño de sus respectivos cargos; debiendo tener muy presente que las copias de las actas parciales á que se refiere el art. 90 de la expresada ley electoral para Diputados á Cortes han de ser remitidas, en la forma y tiempo que el mismo expresa, al Ministerio de la Goberna-

cion, sin perjuicio de dar tambien parte á este Gobierno del resultado de la eleccion por el medio mas rápido posible.

Siendo la proclamacion de interventores el 15 del actual y la eleccion el dia 17 del mismo es indispensable para que á aquellos se les notifique su nombramiento, adoptar algun medio, el mas rápido posible, para que dicha notificacion tenga lugar en tiempo oportuno; y al efecto los Sres. Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, mandarán á la cabeza de Distrito, peatones ó propios montados, segun la distancia que les separe de aquella, con autorizacion en forma para recibir del Presidente de la Junta de escrutinio general, las certificaciones correspondientes.

De la presente circular, se servirán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso, así como tambien de las listas electorales é impresos para la eleccion, á medida que los bayan recibiendo.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1882.—El Gobernador, José María Diaz.



# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1881 Á 1882

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

**CUENTA ADICIONAL.**

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:

| CARGO.  | Pesetas.         |
|---|------------------|
| Primeramente son cargo doscientas veintinueve mil ochocientas cuarenta y dos pesetas y veintidoscéntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .  | 229842.22        |
| Son mas cargo sesenta y tres mil quinientas treinta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 4 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 58 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber: |                  |
| Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .   |                  |
| Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.   |                  |
| Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. . . .   |                  |
| Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.  | 27400.50         |
| Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.   |                  |
| Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .  | 3260.66          |
| Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10. . . . .   |                  |
| Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .   |                  |
| Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12. . . . .  |                  |
| Por id. de empréstito, segun id. núm. 13. . . . .   |                  |
| Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. . . . .  |                  |
| Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15. . . . .   | 5878.33          |
| Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16. . . . .  |                  |
| Por id. de reintegros, segun id. núm. 17. . . . .   |                  |
| <b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>  |                  |
| Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18. . . . .   | 27000.00         |
| Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 17. . . . .  |                  |
| <b>TOTAL CARGO. . . . .</b>   | <b>293381.71</b> |

**DATA.**

Son data sesenta y cinco mil seiscientas cuarenta y tres pesetas noventa y siete céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 9 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 10 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

| SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO  | PERSONAL.      | MATERIAL.      | TOTAL.         |
|--|----------------|----------------|----------------|
|  | Pesetas.       | Pesetas.       | Pesetas.       |
| <b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>  |                |                |                |
| <b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>  |                |                |                |
| Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .   |                |                |                |
| Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .   |                |                |                |
| Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .  |                |                |                |
| Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .  |                |                |                |
| Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .  |                |                |                |
| Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.  |                |                |                |
| <b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>   |                |                |                |
| Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .   | 3317.50        |                | 3317.50        |
| Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .  |                | 150.00         | 150.00         |
| Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9. . . . .   |                |                |                |
| Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .   |                | 3140.00        | 3140.00        |
| Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .   |                |                |                |
| <b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>   |                |                |                |
| Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .          |                | 1520.42        | 1520.42        |
| Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13. |                |                |                |
| Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .   |                |                |                |
| Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .   |                |                |                |
| <b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>  |                |                |                |
| Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.  |                |                |                |
| Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .  |                |                |                |
| <b>Sumas al frente. . . . .</b>  | <b>3317.50</b> | <b>4810.42</b> | <b>8127.92</b> |



|   | PERSONAL.<br>Pesetas. | MATERIAL.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| <i>Sumas del frente.</i>  | 3317'50               | 4810'42               | 8127'92            |
| Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19                                  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.   | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>   |                       |                       |                    |
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, segun relacion núm. 22.   | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.   | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.   | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>   |                       |                       |                    |
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.   | "                     | "                     | "                  |
| Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.   | "                     | 1884'54               | 1884'54            |
| Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.   | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.  | "                     | 17545'76              | 17545'76           |
| Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.   | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.   | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>  |                       |                       |                    |
| Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.  | "                     | "                     | "                  |
| Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>  |                       |                       |                    |
| Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.  | "                     | 416'60                | 416'60             |
| <b>SECCION SEGUNDA.</b>   |                       |                       |                    |
| <b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>  |                       |                       |                    |
| <b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>   |                       |                       |                    |
| Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32  | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>   |                       |                       |                    |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33. | "                     | "                     | "                  |
| <i>Sumas al frente.</i>   | 3317'50               | 24657'32              | 27974'82           |

|   | PERSONAL.<br>Pesetas. | MATERIAL.<br>Pesetas. | TOTAL.<br>Pesetas. |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| <i>Sumas del frente.</i>  | 3317'50               | 24657'32              | 27974'82           |
| Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>  |                       |                       |                    |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>   |                       |                       |                    |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>TERCERA SECCION.</b>   |                       |                       |                    |
| <b>GASTOS ADICIONALES.</b>  |                       |                       |                    |
| <b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>  |                       |                       |                    |
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 segun relacion núm. 37.  | "                     | 4262'55               | 4262'55            |
| Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>REINTEGROS.</b>  |                       |                       |                    |
| Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.  | "                     | "                     | "                  |
| <b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>  |                       |                       |                    |
| Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.  | "                     | 27000'00              | 27000'00           |
| Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1882 á 1883 segun relacion núm. 41.   | "                     | 6406'60               | 6406'60            |
| <b>TOTAL DATA.</b>  | 3317'50               | 62326'47              | 65643'97           |
| <b>RESUMEN.</b>   |                       |                       |                    |
| Importa el cargo.   |                       |                       | 293381'71          |
| Idem la data.   |                       |                       | 65643'97           |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.  |                       |                       | 227737'74          |
| <b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>  |                       |                       |                    |
| En la Depositaria de mi cargo   |                       | 204181'31             | 227737'74          |
| En el instituto de segunda enseñanza  |                       | 3394'03               |                    |
| En la Escuela Normal de maestros  |                       | "                     |                    |
| En la id. id. de maestras.  |                       | " 10                  |                    |
| En la Academia de Bellas Artes.   |                       | "                     |                    |
| En la Junta provincial de Beneficencia.   |                       | "                     |                    |
| En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.   |                       | 9839'40               |                    |
| En el Hospicio provincial.  |                       | 10322'90              |                    |
|   |                       |                       | <b>IGUAL.</b>      |
| De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas noventa y tres mil trescientas ochenta y una pesetas setenta y un céntimos, y la DATA la de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas noventa y siete céntimos segun aparece de los documentos que se numeran en las 14 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad |                       |                       |                    |



de doscientas veintisiete mil setecientas treinta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Depositario de fondos provinciales, Eduardo Gutierrez.

*Don Miguel Boal Labajo, Contador intimo de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento

Num. 454

## CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE VALLADOLID.

Comision inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes.

*RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el censo electoral para Diputados á Cortes de dicha circunscripcion la cual se publica en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del artículo 56 y siguientes de la misma.*

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882.

#### DISTRITO DE PEÑAFIEL.

(Conclusion.)

| APELLIDOS Y NOMBRE<br>DEL ELECTOR. | DOMICILIO. |        | Concepto<br>del<br>derecho electoral. |
|------------------------------------|------------|--------|---------------------------------------|
|                                    | PUEBLO.    | CALLE. |                                       |

#### 11.<sup>a</sup> SECCION.—MONTEMAYOR.

*Bajas por fallecimiento.*

Pozo Gonzalez Bernardo  
Sanz Gonzalez Francisco

La Parrilla  
Id.

#### DISTRITO DE RIOSECO.

#### 13.<sup>a</sup> SECCION.—VALDENEBRO.

*Bajas por fallecimiento.*

Hernando Gutierrez Pedro  
Revuelta de la Fuente Mauricio  
Valencia Moras Victoriano

Valdenebro,  
Id.  
Id.

#### 15.<sup>a</sup> SECCION.—URUEÑA.

*Bajas por fallecimiento.*

Francisco Guerra Juan  
Torices Gonzalez Cenon

Urueña  
Id.

Valladolid 27 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Ramon Maria P. Carrasco.—Felipe Cibran, Secretario.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Santos Gonzalez Garrido, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido, en el pleito de menor cuantía que á instancia de D. Inocencio Dominguez de la Rua, vecino de San Pedro de Latarce, se sigue contra D. Casto de la Rua Casquete, como curador ad-litem de Francisco, Perfecta, Fructuoso, Inocencio y Juan

Perez Val y Juliana Perez Val, naturales del mismo pueblo, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas que le es en deber la madre de estos Nicasia Val del Campo, segun escritura de veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se cita y emplaza á la Juliana Perez Val, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de

to de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 15 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—P. El Contador, Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente A. de la Comision, José Sanchez.

NUM. 455.

*Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.*

Por la presente cito á un tal Balbino, jóven, como de diez y ocho á diez y nueve años que viste de jornalero, cuya naturaleza y domicilio se ignora, que en las noches del diez y nueve y veinte del actual durmió en la casa de María Rodriguez Millares y de su marido Venancio Alvarez Quiñones, vecinos de esta Ciudad en las afueras del Puente Mayor, calle de la Victoria número seis, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado por la Escribana del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye de oficio contra María Rodriguez Millares por robo de gallinas á Felipa Corral, bajo apercibimiento de acordar lo que proceda.

Dada en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Simon de Moneo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### PÉRDIDA.

En la villa de Tordesillas, durante el mercado último se ha extraviado un buey negro, mohino algun tanto cornigacho, sobre la cadera derecha dos rajitas picadas.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso al alcalde de Bamba.

esta Provincia, comparezca en los autos referidos, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Mota del Marqués veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Actuario, Andrés Fernandez.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO.  
OBRA 8.